

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 13 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN C.A. N° 8/2019

VISTO:

El Expte. C.M. N° 1537/2018 “Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. c/ provincia de Buenos Aires”, en el cual la firma de referencia promueve la acción prevista en el art. 24, inc. b), del Convenio Multilateral contra la Disposición Delegada SEFSC N° 4017/2018 dictada por la ARBA; y,

CONSIDERANDO:

Que la fecha de notificación de la resolución que se impugna, tal como lo acredita la provincia de Buenos Aires, ocurrió el 26 de junio de 2018 y el plazo para interponer la acción ante la Comisión Arbitral venció el día 19 de julio de 2018 en las dos primeras horas a contar desde las 10:00 de ese mismo día.

Que Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. se presentó ante esta Comisión el día 23 de julio de 2018 a las 14:00 horas, fuera del plazo legal establecido en el Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria. En consecuencia, la acción promovida por la firma contra la Disposición Delegada SEFSC N° 4017/2018 resulta extemporánea (art. 5° del Reglamento Procesal).

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Arbitral realizada el 6 de febrero de 2019.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. contra la Disposición Determinativa N° 4017/2018 dictada por ARBA, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.

**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ ARIAS
PRESIDENTE**